

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE DE FLORENCIO VARELA Y HOSPITAL "EL CRUCE" ALTA COMPLEJIDAD EN RED (SAMIC)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**, representada en este acto por su Rector Organizador al Licenciado Ernesto Fernando Villanueva, con domicilio en Avenida San Martín N° 3045 de la ciudad Florencio Varela y el Hospital "El Cruce" Alta Complejidad en Red (SAMIC), representado por su Director Ejecutivo Dr. Arnaldo Darío MEDINA, con domicilio en Avenida Calchaquí N° 5401 de la ciudad de Florencio Varela, se celebra el presente convenio marco.

DECLARACIÓN PRELIMINAR

La UNIVERSIDAD y el HOSPITAL expresan su deseo de emprender acciones de complementación recíproca en la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, en la transferencia de los resultados al medio socio-productivo y en la formación de recursos humanos, que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento.

Ambas instituciones reconocen la necesidad de establecer un marco normativo común de acuerdo a la legislación superior vigente y las normativas de ambas instituciones para el desarrollo de las actividades mencionadas.

Las partes tienen pleno conocimiento sobre las obligaciones que cada una de ellas con la legislación superior de la Nación y con la normativa específica que le es atinente, a saber, la Universidad de acuerdo a la Ley N° 26.576, su Estatuto Universitario y normativa que de él se derive y el Hospital, a través de su estatuto constitutivo aprobado por el Decreto Nacional N° 9/09 y Decreto Provincial N° 3386/08, la Ley N° 17.102 y su Decreto reglamentario N° 8248/08.

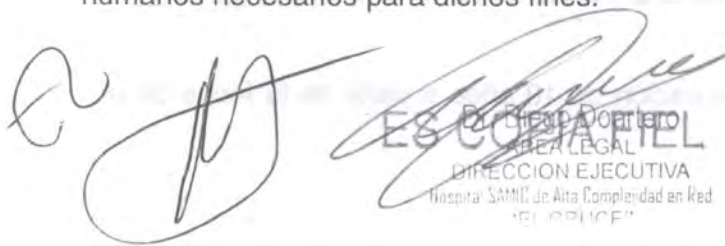
Las partes reconocen que el presente convenio, en concordancia con las aludidas normativas superiores propias de cada Institución, prevalecerá como norma superior para todas las actividades que se acuerden en conjunto.

La instrumentación de las distintas actividades y normativas para el dictado de normas de procedimiento, para la ejecución de los objetivos comunes serán determinadas a través de actos conjuntos de la UNIVERSIDAD y el HOSPITAL o de aquellas en quienes las partes lo hubieran delegado.

La UNIVERSIDAD y el HOSPITAL comparten la necesidad de apoyo e institucionalización de diversas unidades de investigación y servicios, que se encuentran ubicadas en dependencias del HOSPITAL.

Por todo lo expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo tecnológico, la transferencia al medio social y productivo y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines.



ES COPIA FIEL
DIRECCION EJECUTIVA
Hospital SAMIC de Alta Complejidad en Red
"EL CRUCE"

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el ámbito y área de acción en que se desarrolla la cooperación establecida en este convenio será:

- a. Durante los años 2010/2011: En las instalaciones del HOSPITAL.
- a.1. El HOSPITAL presta en forma gratuita espacio suficiente para la satisfacción del objeto acordado, que incluye diez (10) aulas, un (1) área de informática y áreas administrativas destinado al desenvolvimiento del INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD, a compartir con las actividades científicas y académicas en curso con la Escuela de Enfermería del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y las propias.
- a.2. A efectos de una correcta y eficiente satisfacción, las partes se comprometen a preveer una coordinación expresa de los días y horarios mediante protocolos específicos.
- b. Durante los años siguientes:
- b.1. En las instalaciones de la UNIVERSIDAD, a cuyo efecto el HOSPITAL -a través del órgano jurisdiccional competente- cede, por cuerda separada, terreno de su área geográfica para la construcción de un espacio específico, tanto para uso áulico, administrativo y docente de las carreras que se dicten desde el INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD, como para las prácticas de Laboratorio que emerjan de las currícula que se dicten en la formación universitaria.

TERCERA: El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de recursos humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos humanos mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas. Para el caso que la persona se desempeñare en ambas entidades, su relación para con cada una de ellas lo será en forma independiente, debiéndose estar al respecto, a lo establecido en cada régimen laboral.

CUARTA: Los recursos humanos de la UNIVERSIDAD cuyo lugar de trabajo sea el HOSPITAL deberán aceptar sus obligaciones para con la UNIVERSIDAD y las pautas y normativa de funcionamiento que determine el HOSPITAL en su propio ámbito, sin que ello implique derecho a formular reclamo alguno.

QUINTA: Aquellos aspectos y actividades compartidas no contemplados en el presente convenio deberán ser objeto de convenios específicos o actas complementarias, en los que se establecerán los objetivos y toda otra especificación necesaria o conveniente para el mejor logro de los correspondientes objetivos, que necesariamente deben enmarcarse en la colaboración académica, científica y cultural acordada.

SEXTA: Se designan los siguientes responsables del presente convenio: por la UNIVERSIDAD, al Licenciado Ernesto Fernando Villanueva y por el HOSPITAL al Dr. Arnaldo Darío Medina.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente convenio.

OCTAVA: El presente convenio tiene una duración de 10 años a partir de la fecha de la

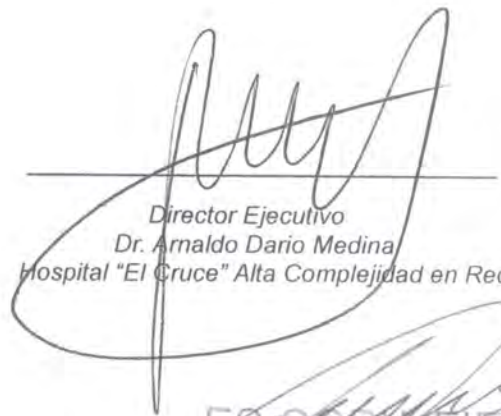
aprobación por las autoridades respectivas de la UNIVERSIDAD y del HOSPITAL. La renovación del mismo será automática. En caso de decidir las partes modificarlo, deberán notificar su intención mediante los mecanismos acordados. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este convenio comunicando a la otra su voluntad con ciento ochenta (180) días hábiles universitarios y administrativos de antelación por medio fehaciente. La denuncia o disolución del presente convenio marco no afectará el estricto cumplimiento de los convenios específicos que se hayan suscrito por las partes, para el desarrollo de objetivos, en el marco del presente.

NOVENA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten en la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Florencio Varela a los diez (10) días del mes de Julio de 2010.-



Rector Organizador
Lic. Ernesto Fernando Villanueva
Universidad Nacional Arturo Jauretche



Director Ejecutivo
Dr. Arnaldo Dario Medina
Hospital "El Cruce" Alta Complejidad en Red



ES COPIA FIEL
Dr. Diego Doartero
AREA LEGAL
DIRECCION EJECUTIVA
Hospital SAMIC de Alta Complejidad en Red
"EL CRUCE"